ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-CM/MDL.

Laredo, 25 de Noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión ordinaria, de fecha 24 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la norma acotada, los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, y desarrollar y/o regular actividades en materia de saneamiento;

El numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Son Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el acápite 2.6.1 del Plan Nacional de Vivienda – Vivienda para Todos, Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, establece que, los predios de propiedad de los gobiernos locales, podrán servir para solventar Programas de Vivienda Municipal;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LAREDO - PROMUVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LAREDO - PROMUVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO; el mismo que consta de Título Preliminar, Treinta y Nueve (39) Artículos y Quince (15) Disposiciones Finales, cuyo Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda Norma Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, a la Comisión de Formalización y Titulación, a la Comisión de Ventas, Oficinas y Departamentos, el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Jurisdicción y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo (www.munilaredo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

JAVIER ANDRES RODRIGUEZ VASQUEZ
ALCALDE

JR. REFORMA N° 360
044-435519
LAREDO – PERÚ
www.munilaredo.gob.pe